

Al Despacho del Señor Juez para lo que se sirva proveer demanda ejecutiva con garantía real allegada al correo el 23 de agosto de 2023. Lebrija, septiembre 22 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto.

El demandante pide librar orden de pago por la vía ejecutiva con garantía real de menor cuantía, en favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., representado legalmente por William Jiménez Gil y en contra de JUAN ANTONIO JURADO GONZALEZ por los siguientes valores:

- a. CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$59.049.856,13) por concepto de capital contenido en el pagaré No. 05704046002346949
- b. UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.972.871.00) por intereses de plazo desde el 31 de diciembre de 2022 hasta el 18 de agosto de 2023
- c. Por los intereses moratorios desde el 23 de agosto de 2023 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a una tasa del 1.5% veces del interés remuneratorio pactado (14.90% E.A.)

Sin embargo, al revisar el pagaré 05704046002346949 base de ejecución, se advierte que el capital es del a. CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (57.395.390)

Por tanto, se inadmite para que sea subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C.G.P., por lo siguiente:

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2669653f1b2757d3cf446d3f1874544c16941dcdd49dbffa127d83f8caed419d**

Documento generado en 25/09/2023 01:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>